



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 737/12

Sucre, 15 de octubre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y de Defensa del Consumidor en uso específico de sus atribuciones descritas en el Art. 62 incs. a) y m) del Reglamento Interno de Debates del Honorable Concejo Municipal de Sucre; en base a la nota remitida por el Coordinador de Red ADA, el Lic. Juan Carlos Barrientos respecto las Demandas y Necesidades en Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos, la Comisión ve pertinente el emitir una Resolución Autónoma Municipal, velando por el Interés Superior de la Adolescencia y Juventud de Nuestro Municipio.

Que, asimismo en su nota refiere que de 344 jóvenes que mantienen relaciones sexuales con su pareja estable el 56% utiliza a veces un condón, esto quiere decir en determinadas ocasiones, sobre todo para evitar el embarazo. En las relaciones sexuales ocasionales solo el 32% de las personas encuestadas refiere utilizar siempre un preservativo y el 54% a veces.

Que, Bolivia es un país en el que 1 de 3 personas son jóvenes y más de la mitad tiene menos de 25 años.

Que, el art. 5 párrafo II núm. 8) de la Ley de Municipalidades señala, "Promover la participación ciudadana defendiendo en el ámbito de sus competencias, el ejercicio y práctica de los derechos fundamentales de las personas estantes y habitantes del Municipio".

Que, según datos Nacionales de la Encuesta Nacional de Demografía y Salud (ENDSA 2008) cerca de un 18% de las adolescentes de 15 a 19 años ya son madres o están en estado de gestación y en zonas rurales, este porcentaje se incrementa por encima del 30% del cual menos de la mitad de estos embarazos fueron planificados y muchos de ellos se dieron en situación de abuso o violencia sexual.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, conforme al Artículo 12º, numeral 4 de la Ley de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal tiene atribución para dictar y aprobar Ordenanzas como Normas Generales del Municipio y Resoluciones de Orden Interno y Administrativo del Propio Concejo.

### PORTANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

Plaza 25 de Mayo Nº 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 2  
RAM 737/12

## RESUELVE:

**Art. 1º INSTRUIR a LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA MUNICIPAL**, por la sección que corresponda, mediante sus unidades y en coordinación con las organizaciones e instituciones pertinentes, Brindar Educación Sexual a los Adolescentes y Jóvenes del Municipio de Sucre a través la difusión, prevención y el desarrollo constante de talleres y campañas de información y capacitación acerca los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos dirigidas tanto a padres, madres, profesores y adolescentes, para evitar tanto la transmisión de enfermedades sexuales, violencia sexual dentro el hogar o en unidades educativas que vulneran los derechos, como el embarazo adolescente que conlleva al intento y consumación de abortos, poniendo en riesgo la vida de mujeres del Municipio de Sucre.

**Art. 2º INSTRUIR a la MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA MUNICIPAL**, por la sección que corresponda, mediante sus unidades y en coordinación con las organizaciones e instituciones pertinentes, Incentivar e Impulsar la Comunicación Efectiva de los padres, familiares, profesores y responsables con sus hijos o adolescentes, logrando realizar prevención y orientación sexual en lugar del castigo y la prohibición, evitando el inicio temprano de la actividad sexual en los adolescentes del Municipio de Sucre.

**Art. 3º EL ALCALDE MUNICIPAL** de la Sección Capital Sucre, queda a cargo del Cumplimiento y Ejecución de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres  
**PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

